

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Fomento.—Puertos.

Don José María Herran Valdivielso,
Gobernador de la provincia de
Santander.

Hago saber: que D. José María Martínez de las Rivas, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad una instancia con la que acompaña un proyecto y planos, para la construcción de un cargadero de minerales provisional en el puerto de Santoña.

Por tanto según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de aguas vigente se halla de manifiesto en la sección de Fomento de esta provincia por término de 15 dias á contar desde la inserción en el Boletín oficial, á fin de que puedan enterarse del mismo las personas que lo deseen, pero advirtiendo que trascurrido el plazo citado no se dará curso á ninguna de las reclamaciones que por este asunto se presenten.

Santander 24 de Junio de 1873.—
El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

Circular.

Habiendo sido robados por los carlistas un macho el dia 3 del corriente en Güenes y una mula el dia 5 de Abril último, en Retuerto, á su dueño Don Inocente Lambari, vecino de Aranga de Duero; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación del paradero de dichos animales remitiéndolos á disposición de este Gobierno, si fueren habidos.

Santander 25 de Junio de 1873.—
El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

COMISION PRINCIPAL de Ventas de Bienes Nacionales DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de fincas.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 26 de Julio de 1873, ante el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y escribano D. Genaro Sierra, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.
Rústicas.—Mayor cuantía.—Cuarta subasta.—Ayuntamiento de Valdeprado.—Partido de Reinosa.

Número 989 del inventario.

Un terreno denominado Dehesa de San Cristobal, perteneciente á los propios del barrio de San Andrés de los Carabeos, ayuntamiento de Valdeprado, partido de Reinosa; mide 65 hectáreas, 58 áreas 50 centiáreas; linda al oeste y norte con ejido comun, este con ejido tambien comun y un pedazo de monte rebollo y sur con propiedades de particulares.

El arbolado y vuelo de esta finca es propiedad de D. Marcelo Alonso, quien lo adquirió del Estado por pertenecer á la iglesia de San Andrés de dicho barrio.

Fué tasado este terreno por el agrimensor D. Mauricio Martínez Calonge y el práctico D. Moisés Velarde en 30 000 pesetas, capitalizado por la renta que le graduaren los mismos en 15 750 y salió al subasto por las 50.000, habiéndolo rematado en 20 de Mayo de 1870 D. Antonio Carrillo y Abollo, vecino entonces de esta ciudad, en 31.000 pesetas, aprobado

por la Junta superior de Ventas en sesión de 1.º de Octubre de dicho año y declarado en quiebra por falta de pago del primer plazo, se volvió á subastar por el tipo de las 50.000 pesetas el 16 de Noviembre de 1871. No habiendo licitador, volvióse á rematar el 19 de Abril de 1872 por 23.500 pesetas á que ascendía el 85 %, sin que tampoco tuviera postor; anunciándose de nuevo por el 70 %, ó sean 21.000 pesetas, y no teniéndote tampoco, se fija el tipo de 16 000 pesetas, 55 % del importe de la tasación, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Rústicas.—Menor cuantía.—Ayuntamiento de Santillana.—Partido de Torrelavega.

Número 1.065 del inventario.

Un terreno en la villa de Santillana, al sitio llamado de Pablo, que mide dos hectáreas, 3 áreas 65 centiáreas; linda al este prado de herederos de Pedro Sanchez Torres, sur arroyo que lo separa de más terreno del comun de la villa, oeste terreno tambien comun de la misma y norte prado de Ciriaeco Seco y camino real de la costa.

Contiene 24 robles, tasados en 20 pesetas y el terreno en 262, capitalizado por la renta de 6 que le gradúan los peritos D. Antonio del Moral y D. Cándido Giménez Oreña en 135 y se remata por las 280 pesetas á que asciende la tasación.

Número 1066 del inventario.

Otro terreno en dicha villa, al sitio llamado Pablucó ó Tarrío, cabida 79 áreas 17 centiáreas; conteniendo 11 robles pequeños y un álamo, tasados en 12 pesetas y el terreno en 175 con un total de 187; linda al este el arroyo llamado Tarrío, sur otro arroyo que lo separa de más terreno de D. Francisco Sanchez Tagle y D.ª Josefa de Valdivielso, oeste D.ª Josefa Valdivielso y norte prado de herederos de D. Pedro Sanchez Torre, capitalizado por la renta de 3 pe-

setas que le calculan los peritos D. Antonio del Moral y D. Cándido Gomez Oreña, en 67 pesetas 50 céntimos y se remata por las 187 de su tasación.

Número 1064 del inventario.

Otro terreno en la misma villa, cerrado de pared y vallado, al sitio de Pablo, de cabida 80 áreas 26 centiáreas; linda al este y oeste terreno comun, sur prado de Juan Rivas y Bernardo Martínez y norte terreno comun y prado de Silverio Ruenes.

Este terreno debe servidumbre para carro y bueyes al predio de aprovechamiento comun que se halla á la parte del este por el lado sur del mismo en toda su longitud de este á oeste, cuya servidumbre ó carretera tendrá un ancho de cuatro metros 50 centímetros.

Ha sido capitalizado por la renta de 3 pesetas que le gradúan los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos y tasado en 110 pesetas por las que se remata.

Ayuntamiento de Reocin.

Número 1.062 del inventario.

Un terreno en Puente San Miguel al sitio denominado Samoano, barrio de Atajaprime, cabida una área y 10 centiáreas, ó sean 91 céntimos de carro.

Se compone de un cuadrilátero de 10 metros de sur á norte y 11 de este á oeste linda al norte con el camino nacional, este, sur y oeste carreteras públicas y camino nacional. No produce renta alguna y se remata por 40 pesetas en que fué tasado.

Ayuntamiento y partido de Laredo.

Número 1.061 del inventario

Un terreno en la villa de Laredo, señalado con la letra S del plano de la Villa, solar núm. 44, que mide una superficie de 5 500 piés, ó sean 272 metros; linda al este con la calle principal trazada en dicho plano, que conduce por el túnel al nuevo muelle, sur con el espacio que media entre el solar de que se

trata y la casa-oficina de los marcanes, oeste con el espacio destinado á calle en referido plano y norte con el resto de solares que comprende la manzana

No produce renta alguna y se remata por 1 093 pesetas 75 céntimos en que fué tasado.

Número 1.062 del Inventario.

Otro terreno en dicha villa, al sitio del Canto señalado en el plano de edificación con los números 70, 71, 72 y 73, que miden 19.980 piés, ó sean 1.542 metros cuadrados; linda al este con la calle principal trazada en dicho plano que conduce por el túnel al nuevo muelle, sur calle número 68 y 69, determinada en el citado plano, que ha de quedar entre la fachada de que se trata y las otras trazadas, oeste con la pedreguera del Cano, y norte marginando con la ladera del monte que llaman de la Atalaya.

No produce renta alguna y se remata por 5646 pesetas 25 céntimos.

Ayuntamiento y Partido de Villacarriedo.

Números 1057 y 1058 del Inventario.

Un terreno en el lugar de Santibañez, ayuntamiento de Villacarriedo, al sitio de la Maza, cabida 5 carros ó sean 11 áreas 25 centiáreas; linda al este terreno común y demás vientos con posesion de D. Leonardo de Pando.

Otro terreno en dicho sitio, cabida dos carros igual á 4 áreas 50 centiáreas; linda al este y norte con arbolado de don Francisco Martínez y un sendero, sur con posesion de D. Leonardo Pando y oeste con un sendero que está sobre el río.

No producen renta alguna y se rematan por 40 pesetas en que fueron tasados.

Números 1059 y 1060 del Inventario.

Un terreno en el pueblo de Abionzo, ayuntamiento de Villacarriedo, sitio llamado de Valavega, mide 19 carros y 52 brazas, ó sean 39 áreas 62 centiáreas; linda al norte con posesion de D. Angel Pando, este y sur terreno común y oeste carretera.

Otro terreno en dicho sitio, cabida 10 carros y 20 brazas, ó sean 20 áreas 68 centiáreas; que linda al norte, este y sur con terreno común y al oeste con carretera.

No producen renta alguna y se rematan por 150 pesetas en que fueron tasados.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.—Partido de Entrambasaguas.

Número 1.063 del inventario.

Un terreno en el pueblo de Solares, ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio llamado La Cola, cabida 8 carros, ó sean 12 áreas 60 centiáreas; linda al sur con terreno de D. Domingo Prieto y demás vientos con terreno común.

No produce renta alguna y se remata por 22 pesetas en que fué tasado.

Ayuntamiento y partido de Castro-Urdiales

Número 1.064 del inventario.

Un terreno en el pueblo de Otañes, ayuntamiento de Castro-Urdiales, al sitio de Bordo nuevo y Castil, conteniendo 5 plantones de castaño y 6 rebollos,

cabida 6 hectáreas, 24 áreas, 80 centiáreas; linda al norte con cerca de la viña de D. Melquiades Otarán y jurisdicción de Santullan; sur cercas de las viñas de D. Gregorio Otañes y otros; este con el regato de los corrales, oeste pared del viñedo de D. Eduardo Barandiarán, nordeste con rebollar de Bordo nuevo y cercas de terrenos que administra D. José Castañeda y otros notorios.

No produce renta alguna y se remata por 1 269 pesetas 62 céntimos porque fué tasado.

Ayuntamiento de Rasines.—Partido de Ramales.

Un terreno en Rasines, al sitio del Choro, barrio de El cerro, cabida 7 áreas 94 centiáreas; linda al sur con arrotura de D. Manuel Perez Ortiz Mayor y demás vientos con terreno común; y no produciendo renta alguna, se remata por 19 pesetas 50 céntimos.

TERCERA SUBASTA.

Número 1.033 del inventario.

Un terreno en Rasines, al sitio de Gerrallana, cabida una hectárea, 48 áreas 40 centiáreas, ó sean 120 carros 70 céntimos; linda al norte y oeste con terreno común, sur terreno también común y Don Javier Teja y al este Pedro Iturralde y herederos de D. José Crespo; capitalizado por la renta de 6 pesetas que le gradúan los peritos en 155 y tasado en 315.—Y no habiendo habido postor en la primera subasta por esta suma, la cual se verificó el 19 de setiembre último, se verificó la segunda el 19 de marzo también último, por la cantidad de 267 pesetas 75 céntimos, 85 por 100 de la primera, y no habiendo tampoco licitador, se saca de nuevo por el 70 por 100 de las 315 pesetas de su tasación, ó sean 220 pesetas 50 céntimos, tipo para este remate.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor se pagará en diez plazos de á diez por ciento cada uno, el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la citada ley determina.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpados.

5.º Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta; quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasación, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrogable de 15 días despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo, dejase de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración económica antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, sólo se admitirán en los juzgados ordinarios tasaciones de propiedad, ó de otros derechos Reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de evicción á la Administración.

8.º Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda advirtiendo se exceptúan de fianza; los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no cortarlos ni desgajarlos, hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º No podrán hacer postura los quebrados ni los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse completamente solventes de sus compromisos.

10.º Los pagos podrán hacerse en bonos del Tesoro de la emisión de los 200 millones de escudos, admittiéndose por todo su valor nominal, según dispone el decreto del Gobierno provisional, de 23 de Noviembre de 1868.

11.º Los derechos de expedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12.º A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Reinosa, Torrelavega, Ramales, Laredo, Entrambasaguas y Villacarriedo de las fincas que radican en sus respectivos partidos, y en Madrid de al primera por ser de mayor cuantía.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

Santander 26 de Junio de 1873.—El Comisionado principal, Mariano Garcés.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1873 á 74, se halla confeccionado y espuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes interesados, y en su caso hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Bárcena de Pié de Concha 20 de junio de 1873.—Manuel F. Cueto y Portilla.

Ayuntamiento de Riotuerto.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de este distrito municipal para el ejercicio del próximo año económico de 1873 á 74, se halla confeccionado y espuesto al público por plazo de ocho días en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Riotuerto 20 de junio de 1873.—Felipe del Monte.

Ayuntamiento de Meruelo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1873 á 74, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que procedan.

Meruelo 19 de junio de 1873.—Francisco Gomez Velasco.

Ayuntamiento de Limpias.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico próximo de 1873 74, queda espuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios.

Limpias 19 de Junio de 1873.—José Rivas.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1873 á 74, se halla espuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por término de ocho días á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes que deseen examinarle lo hagan dentro de dicho plazo, parado el cual no serán admitidas sus reclamaciones.

Entrambasaguas 16 de Junio de 1873.—Bernardo Laso.

Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga

En el pueblo de Sopena, de este distrito municipal, se hallan prendados y puestos en custodia por haberlos cogido causando daño:

Una yegua color castaño, una estrella en la frente, calzada del pié derecho, de seis cuartas de alzada, cola cortada, de 9 á diez años de edad y

Un potro de igual color, con una estrella en la frente, calzado de tres remos, cola cortada, de cinco cuartas de altura y de dos años de edad.

Los que se crean sus dueños pasarán á recogerlos en el término de sesenta días previo el pago de los daños, gastos de guardería y multa, pues pasado dicho plazo se remitirán las diligencias la Juzgado de primera instancia.

Valle de Cabuérniga 22 de Junio de 1873.—Serafín del Río.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial que en este distrito municipal ha de regir para el próximo año económico de 1873 á 74, se halla espuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los que gusten puedan acercarse á examinarle y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Vega de Pas 21 de junio de 1873.—Manuel Abascal.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 74 se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que vieran convenientes.

Alfoz de Lloredo 18 de junio de 1873.—Juan Manuel Cianca.

Ayuntamiento de Reocin.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1873 á 74 se halla de manifiesto en la Secretaría de ayuntamiento por término de 10 días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga, previniéndoles que de no verificarlo en el término expresado no se dará oído á reclamacion de ninguna clase.

Reocin 21 de Junio de 1873.—Vicente Gonzalez Bustamante.

Ayuntamiento de Villafuero.

Terminado el reparto de la contribucion territorial, se encuentra de manifiesto en la Secretaría, para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les corresponden satisfacer y reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Villafuero 21 de Junio de 1873.—Isidro Gomez Estévez.

Ayuntamiento de Lamason.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1873 á 1874, se halla confeccionado y espuesto al público por el plazo de 8 días, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lamason 21 de Junio de 1873.—José G. Aguirre.

Ayuntamiento de Castañeda.

Se halla confeccionado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, el reparto estadístico para el próximo ejercicio de 1873 á 74, lo que se anuncia para que puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones, que les convengan.

Castañeda 19 de junio de 1873.—Juan José Peña.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS.

Se ha estraviado una novilla, de dos y medio años, color avellana, astas pequeñas y corvas.

Eugenio Lavín, de Beranga, gratificará su hallazgo.

6-3

Providencias judiciales.

Don José Lores y Batell, Ayudante Militar de Marina de este distrito de Suances.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de 30 días contados desde la fecha, se presenten en esta Ayudantía los que se consideren con derecho á 4 piezas de madera, de caoba la una, otra de roble y de pino las otras dos, encontradas en la mar por los pescadores de San Vicente la Barquera, las cuales tienen las dimensiones siguientes:

La primera, 40 decímetros de largo, 61 centímetros de ancho y 34 de grueso.

La segunda 90 decímetros de largo, 34 centímetros de ancho y 34 de grueso; y los de pino

La una, 136 decímetros de largo, 59 centímetros de ancho y 34 de grueso.

Y la otra, 78 centímetros de largo, 50 centímetros de ancho y 30 de grueso.

Suances á 20 de Junio de 1873.—José Lores.—Por su mandado Francisco M. Conde.

Don Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santander y su partido; en nombre de la nacion:

Por la presente requisitoria, hago saber: que en el sumario de causa criminal que instruyo, sobre conspiracion carlista, se ha mandado proceder á la detencion y prision de Juan Corralejo, trabajador que fué en las minas de Camargo, de estado viudo, que habitó en la venta de la Morcilla, es natural de un pueblo media legua

de distancia de Alar del Rey, y un poco zambo. Asimismo está acordada la comparecencia en este Juzgado, calle de Becedo, número uno, de dos hombres, el uno que ayudo á cargar un cajon en un carro en la mañana del 4 del actual, á la puerta trasera del almacén de D. Teodoro Ubierna, al carretero Eustaquio Garcia, á quien acompaño hasta el término de Revilla, cuyas señas de éste son las de 44 años de edad próximamente, alto, afeitado de barba, de carnes regulares, color moreno, que vestia chaqueta y pantalon de paño pardo; y el otro que montó á las 7 y media de la tarde del mismo dia cuatro en un coche de Don Santiago Cameno, y se bajó poco antes de llegar á la venta de la Morcilla, sus señas de 40 á 44 años, de carnes regulares, afeitado de barba, estatura regular, vestia pantalon claro, chaqueta negra y sombrero hongo negro, á cuyos se les concede el término de quince dias para que tenga lugar su comparecencia, á fin de practicar las diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y los parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley de enjuiciamiento criminal.

Y en virtud de lo dispuesto en la misma, se espide la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia á los fines convenientes.

Dado en Santander á 16 de Junio de 1873.—Roque Gallo.—Por mandado de su señoria, Benigno Velasco.

Don Benigno Linares Lamadrid, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Pita Freire, y á su esposo Andrés Valerio, natural de Santa María de Castro y residentes los dos en Bolaur, durante los cuatro últimos años, de oficio quincalleros, á fin de que dentro del término de treinta dias se presenten ante este Juzgado á prestar una declaracion acordada en causa que contra la primera me hablo instruyendo sobre estafa á varios vecinos de esta poblacion, pues de no presentarse les parará todo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 10 de junio de 1873.—Benigno Linares y Lamadrid. Por su mandado, Juan Manuel de Argüeso,

El Juez del partido de Valle de Cabuérniga, D. Vicente Perez de Celis, que de hallarse ejerciendo el actuario dá fe.

En nombre de la nacion, cito y emplazo a los que dicen llamarse Andrés Rodriguez Penagos, Saturnino Salvador y Robustiano Olea titulados Comandante, factor y abanderado del Ejército Real de Carlos siete, columna volante de Castilla la Vieja; y á los 57 hombres armados, contra quienes se instruye causa y há decretado la prision provisional, por haber penetrado la tarde de ayer en este pueblo donde exigieron raciones, robaron 2 caballos y 2.112 pesetas 76 céntimos en la casa del depositario de fondos municipales y Registro de la propiedad, y dieron vivas á Carlos siete y á la religion, y un muera á la República, á fin de que comparezcan en la cárcel pública del partido á prestar declaracion de inquirir dentro de 12 dias, contados desde la insercion en la

Gaceta de Madrid; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo exhorta y requiere á todas las autoridades y agentes de policia Judicial, rogándoles que en cualquiera punto dónde se encuentren, procedan á la captura de dichos procesados y su conduccion á esta cárcel, con las caballerias robadas, cuyas señas y las tomadas, de algunos de aquellos, se anotan á continuacion.

Valle de Cabuérniga 17 de Junio de 1873.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de su señoria, Manuel F. Rubin.

Señas de Andrés Rodriguez Penagos.

Estatura pequeña, barba y pelo entrecano, delgado de cara, con toda la barba, vestia pantalon de paño y una chaqueta larga de lo mismo, con chaleco azul turquí, boina encarnada con borla dorada, botas altas de montar y como de 50 años de edad, que se titulaba Jefe de la Columna Volante de Castilla la Vieja.

Idem de Saturnino Salvador.

Estatura alta, rubio, con bigote poco poblado, como de 30 años de edad, vestia blusa, pantalon encarnado y boina blanca con borla plateada y se titulaba factor; ignorándose las del abanderado Robustiano Olea.

Estos últimos y todos los demás vestian de paño con pantalon y chaqueta, excepto uno que traia gaban largo y presume llamarse Andrés Ruiz, llevan boinas blancas, algunos con mantas al hombro, armados con carabinas y fusiles de diferentes sistemas.

Señas de las caballerias.

Un caballo, color castaño oscuro, tuerto del ojo derecho, de 7 cuartas de alzada y más de 7 años de edad; y el otro color avellana, de 6 y media cuartas, de 6 á 7 años, sin señas particulares que se recuerda, así como de las monturas que llevaban.

Don Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Potes.

Hago saber: Que por Don Agustin Rodriguez Alonso, natural del pueblo de Rodia, termino municipal de Camaleño, en este Partido, como hijo y heredero de la finada Doña Manuela Alonso de Mier, se ha provocado el juicio voluntario de testamentaria á bienes dejados por la misma Doña Manuela, estando acordado que por lo concerniente al heredero Don Roman Rodriguez Alonso, ausente y de ignorado paradero, se espida segundo y último edicto, para su publicacion en los periódicos oficiales con término de treinta dias, á fin de que comparezca á sostener su derecho en indicados autos de testamentaria por medio de procurador con poder bastante y bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Potes á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de su señoria, Mariano Bustamante.

Anuncios particulares.

A LOS

Suscriptores

de este Periódico se les advierte que, próximo á finalizar el ejercicio económico del mismo, se sirvan los que deseen continuar siendo suscriptores á renovar el importe de la misma con la debida anticipacion y por los plazos que deseen hacerlo, para no sufrir demora en el envío de este periódico.—El Editor, Juan José Mezo.

A LOS

Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Notas de expedición de ferro-carriles.

Fés de vida.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citación para juicios verbales

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion

Edictos de matrimonio civil

Estados de Juicios de faltas.

Papeletas de juicios de faltas

Paragüería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que preceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.) 22

LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA RIO-JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del 13 al 14 del mes de Julio próximo, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	3.ª clase
De Santander á Lisboa	Rvn. 500	250
Montevideo	3.430	1.175
Buenos Aires		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 20 dias y á Buenos Aires en 21.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es soldado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cubierto etc. Dificilmente haya hoy ningun vapor que e ventaja. Los pasajeros de ambas clases serán tratados con especial esmero.

A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes á las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo á los buques que tocan en Rio Janeiro, los vapores de esta linea irán por hora directamente desde Lisboa á Montevideo y Buenos Aires.

Para tomar los billetes y demás informes dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero agente de general de la Compañía, Muelle núm. 15. 24

Laboratorio químico

DE

CIGIGAL HERMANOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales. Se dan lecciones de Química, teórica y práctica.

Hernan-Cortés, número 2. --Santander 7

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872, SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnifico vapor

CORDILLERA.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 29 de Junio admitiendo carga para el Pacifico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 22

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala).	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stander.	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Dias de salida.	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Dias de salida.	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samá, Sololongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Facs hermanos y Comp.ª; Coruña, E. Da Guarda, Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

Pacific Steam Navigation Company.

CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 27 de Julio el vapor

ARAUCANIA,

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan. 19

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE.

Saldrá de este puerto el dia del 25 corriente, salvo impedimento imprevisto, el vapor francés.

PIONNIER,

al mando de su capitán Mr. Laurent. Admite carga y pasajeros.

Lo despacha su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle número 54.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, num 11, principal.

A mite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcanes de las cajas de U tramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

Estados

para reparto de la contribucion industrial y territorial,

Apéndices.—Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto y Escalas se venden en esta imprenta.